

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil quince (2015)**

RADICADO:	05001 33 33 020 2012 00425 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN SOMA
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO
ASUNTO:	Resuelve solicitud- Pone en conocimiento- requiere parte

Mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativo el 26 de febrero de 2015, el apoderado de EMDISALUD ESS EPS-S allega justificación a la inasistencia de la audiencia de pruebas llevada a cabo el 19 de febrero último, y solicita que se fije nueva fecha para la realización de la misma.

El despacho no accede a lo solicitado por considerarlo innecesario, aunado que la justificación se realizó en forma extemporánea, en tanto la audiencia de pruebas se realizó el 19 de febrero de 2015, y los tres días para justificar la inasistencia vencieron el día 24 del mismo mes y año.

En consecuencia, se pone en conocimiento de las partes, por el término de cinco (05) días, la respuesta a los exhortos 5434 (folio 583 a 590) proveniente de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia; 5433 (folio 591 a 637), proveniente de Emdisalud; 5435 (folio 638 a 673) proveniente de la Fundación Soma; 5436 (folio 675 y 676) proveniente del Consorcio SAYP; y 5431 (folios 677 a 686) proveniente de Emdisalud, dado que el Ministerio de Salud y Protección Social le remitió la solicitud, para los fines que estimen pertinentes.

El despacho, teniendo en cuenta que la respuesta al exhorto 5432 dirigido al municipio de Carepa aún no ha sido allegada, se ordena oficiar nuevamente a dicho ente municipal para que proceda a dar respuesta a la solicitud. Para lo anterior se concede el término de 10 días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación. Librese por secretaría el exhorto correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto del 03 de diciembre de 2014, se le concedió el término de 30 días a la demandada Emdisalud para dar respuesta completa al exhorto 5433, y que dicho término ya se encuentra vencido sin que hasta la fecha se haya allegado la respuesta, se ordena requerirla para

que en el término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente decisión, allegue la respuesta completa a dicho exhorto.

PERSONERÍA. Se reconoce personería al Dr. **JOSE ALEJANDRO VARGAS BARINAS**, identificado con T.P. 243.648 del C. S. de la J., para representar a EMDISALUD ESS EPS-S, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 689 del cuaderno No. 2. Entiéndase revocado cualquier poder anterior.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
Medellín, 12 de marzo de 2015 fijado a las 8 a.m.

MIRYAN DUQUE BURITICÁ
SECRETARIA

M.D.C.